



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTÉTICAS AMERICANAS

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Estéticas Americanas impartido por el Instituto de Estética de la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Estéticas Americanas

Artículo 2º El Magíster en Estéticas Americanas, impartido por el Instituto de Estética de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de las estéticas americanas. El Programa está dirigido a licenciados en estética y áreas afines.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Estéticas Americanas estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Postgrado. Este académico debe participar en dicho Programa, tener una dedicación igual o superior a media jornada y poseer al menos el grado de Magíster.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Estética. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución de la Rectoría.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- Asignar, conjuntamente con el Director del Instituto de Estética, las funciones de docencia, investigación, tutorías y guías de cada académico del Programa;
- Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa;
- Designar el Comité de Tesis de los alumnos del Programa.



- Artículo 6º** Existirá un Comité de Postgrado formado por:
- El Director de la Unidad Académica, quien lo presidirá;
 - Jefes de los Programas de Posgrado de la Unidad Académica, quienes durarán en su cargo mientras tengan la confianza del Director del Instituto de Estética.
 - Un profesor en representación de la planta ordinaria, designado por el Consejo Académico del Instituto de Estética, que durará tres años en su función y podrá volver a ser designado por un nuevo período.

- Artículo 7º** Serán de la responsabilidad del Comité de Postgrado las materias académicas concernientes a los Programas de Postgrado en el Instituto de Estética. Corresponderá al Comité:

- Definir los requisitos, y condiciones de la admisión al Programa y cautelar su cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º del presente reglamento.
- Cautelar el buen funcionamiento del Programa manteniendo reuniones periódicas con el equipo académico a cargo de su realización al menos una vez al semestre.
- Rendir un informe escrito anual al Consejo Académico del Instituto de Estética sobre la marcha general del Programa.
- Proponer al Consejo Académico del Instituto de Estética las modificaciones curriculares y normativas del Magíster en Estéticas Americanas.
- Invitar a participar en el Programa a profesores de otras unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica, o bien de otras instituciones académicas, nacionales y extranjeras.
- Designar a los profesores habilitados para dirigir Tesis de Magíster en Estética.
- Designar, de común acuerdo con cada director de Tesis, a los informantes y a los integrantes de la Comisión de Defensa de Tesis. En caso necesario recurrir a especialistas externos dentro y fuera de la Pontificia Universidad Católica.
- Ver y resolver los problemas concernientes al desempeño académico y estudiantil.
- Resolver las eventuales situaciones en que pueda incurrirse durante la realización del Programa, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento General de la Universidad.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

- Artículo 8º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.



Artículo 9º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Artículo 10º Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del Programa. En caso de que la especialidad del estudiante así lo requiera y bajo aprobación del Comité de Posgrado, se requerirá co-tutela entre un profesor guía del programa y un profesor guía externo.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado del Programa.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Estéticas Americanas requiere:

- Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o Título Profesional Universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos: acreditar el grado de Licenciado o Título Profesional Universitario, equivalente al grado de licenciado, otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile o por otra universidad chilena o extranjera.

Artículo 14º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Postgrado y/o académicos del Programa de Magíster en Estéticas Americanas acordados por la Jefa del Programa quienes analizarán los antecedentes recibidos y realizarán una entrevista personal con el postulante.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 15º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Estéticas Americanas contempla 140 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 50 créditos conformados por los cursos mínimos
- 40 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa y de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 50 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis I y Tesis II).

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Artículo 16º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Estéticas Americanas o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 17º El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres y se imparte en modalidad presencial.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 18º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Artículo 19º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco (5). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 20º Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En el caso de corresponder un curso mínimo deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

Artículo 21º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster.

Artículo 22º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Estéticas Americanas consiste en una Tesis de Magíster en Estéticas Americanas que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.



- Artículo 24º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.
- Artículo 25º** El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.
- Artículo 26º** Según el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad una vez inscrita la Tesis, el alumno tendrá un máximo de tres años para completar la Tesis de Grado y obtener su egreso, realizar su defensa y obtener el grado de Magister. Transcurridos los plazos referidos, el alumno que no haya obtenido su Grado de Magister, deberá completar los nuevos créditos y demás exigencias de reposición que el Comité de Magíster o Postgrado de la Unidad Académica pueda especificar. Transcurrido 5 años de la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho a optar el Grado correspondiente.
- Artículo 27º** La Tesis tendrá una extensión mínima de 80 carillas tamaño carta, a espacio y medio, Times New Roman 12, mecanografiadas o impresas, sin contar sus eventuales anexos: documentos escritos adjuntos o, en general, cualquier soporte no escrito, como imágenes, fotografías, planos, partituras, gráficos, etc. La tesis debe incluir un resumen o abstract de 200 palabras en español e inglés, además de las palabras-clave / keywords.
- Artículo 28º** Una vez terminada la Tesis, el director de Tesis podrá, de estimar que esta cumple adecuadamente con las exigencias preestablecidas, proponerla oficialmente para su defensa al Comité de Postgrado del PME.A.
- Artículo 29º** Una vez recibida la Tesis, el Comité de Posgrado, en común acuerdo con el profesor guía del estudiante, elige a los dos informantes que evaluarán la Tesis. Los informantes han de contar con el título académico mínimo de Magister o competencias afines. Los dos informantes llenarán el formulario de evaluación de la Tesis para el día de la defensa.
- Artículo 30º** El candidato se presentará a la defensa con una evaluación de su director de Tesis equivalente al 60 por ciento de la calificación final de la Tesis, y al 40 por ciento de la calificación de los informantes. Para concurrir a su defensa, ésta no podrá ser inferior a cinco (5). La defensa tendrá una ponderación del 10 por ciento sobre la calificación total del Magíster. Para la obtención del grado, la calificación del jurado no podrá ser inferior a cinco (5).
- Artículo 31º** El candidato deberá reproducir su Tesis en seis ejemplares encuadernados con portada y portadilla impresas indicando lo siguiente:
- Pontificia Universidad Católica de Chile.
 - Facultad de Filosofía.
 - Instituto de Estética.



- Título de la Tesis.
- Para la obtención del grado de Magíster en Estéticas Americanas.
- Nombre del autor.
- Nombre del director de Tesis.
- Santiago de Chile.
- Año de su presentación

TÍTULO IX Del Examen Final de Grado

- Artículo 32º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis, el alumno deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 33º** El examen de grado consiste en una presentación del estudiante ante la Comisión Evaluadora de aproximadamente 20 minutos en la que se exponen los principales argumentos de la Tesis. Una vez hecha la presentación la Comisión Evaluadora hará preguntas pertinentes a la presentación de la Tesis, a las que el estudiante deberá responder.
- Artículo 34º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el Jefe del Programa de Magíster en Estéticas Americanas o su representante, el profesor-guía de la tesis y los 2 profesores informantes de la Tesis.
- Artículo 35º** En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá volver a rendirlo sólo una vez. Para ello el candidato deberá cumplir con las exigencias que le señale la Comisión de Defensa de Tesis, las que deberán constar en el acta del Examen de Grado. Si el alumno reprobare por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

TÍTULO X Del Egreso y Graduación

- Artículo 36º** La obtención del Grado de Magíster en Estéticas Americanas requiere:
- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - b) Aprobar el examen de grado,
 - c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de seis semestres académicos en el programa.
- Artículo 37º** La calificación final del Grado de Magíster en Estéticas Americanas se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado: 90%
 - Calificación del Examen de Grado: 10%



TÍTULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 38º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 2 años de antigüedad.
- Artículo 39º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 40º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister.
- Artículo 41º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 42º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2018.